NOTA DNCP/DNC/N° 7.807 / 2017.

Asunción, 10 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARCION DE EQUIPOS INFORMATICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308.585 EN FECHA (10/04/17). – ID N° 326.661

Señor:
ISIDRO FERRIOL CAÑETE, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.
RECTORADO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 34, Anexo B y Plan de entregas, Anexo C: observamos que en cuanto al plazo de entrega indica "***el plazo del entrega del mencionado servicio será de 2 (dos) días hábiles***", no se visualiza el acto o la documentación por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios, para el efecto solicitamos ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que en este punto establece ***"[Indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra]***".

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: se observa que en todos los ítems de mantenimiento y reparación de monitor establece "Mantenimiento y Reparación de Monitor", pero no indica en que consistirá el mantenimiento preventivo, tampoco establece los cambios de piezas en los casos del mantenimiento correctivo de monitores.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de CDE - DNCP

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA